

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta el dia 3 de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa dicha estacion.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto los tres dias ántes al designado para la venta.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 del actual, he acordado señalar el dia 14 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para contratar en pública subasta los acopios de reparacion de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de primer órden de Madrid á Cádiz, por el importe de su presupuesto de contrata de 49.537 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del Jefe de la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en cuyo punto se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 496 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Enero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de reparacion de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de primer órden de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente.....)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el dia 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y con destino á las enfermerías del Hospital provincial, la adquisicion de 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1.000 idem de terliz para colchones y jergones; 400 idem de indiana para colchas; 100 metros de lienzo gusanillo para manteles y servilletas; 300 idem de estopilla para paños y rodillas, y 200 toallas, cuyo coste se calcula en 3.614 pesetas, y con sujecion al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El proveedor ha de entregar en el Hospital provincial en el término de un mes, ó ántes si le conviniere, desde ocho dias después del en que se le comunique la apro-

bacion del remate, el número de metros de telas, clases y dimensiones siguientes:

- 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada, ancho 92 centímetros.
- 1.000 idem de terliz para colchones y jergones, ancho 1 metro 24 centímetros.
- 400 metros de indiana para colchas, ancho 83 centímetros.
- 100 idem de lienzo gusanillo para servilletas y manteles, ancho 84 centímetros.
- 300 idem de estopilla para paños y rodillas, ancho 82 centímetros.
- 200 toallas, ancho 83 centímetros, largo 1 metro 46 centímetros (sin el fleco).

2.ª Las telas, sus tejidos y dimensiones serán en un todo iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de la Secretaría de esta Corporacion, no admitiéndose las que no reúnan las mismas circunstancias á juicio de dos peritos revisores que nombrará el Director del Establecimiento, y en el mismo el contratista por su cuenta hará entrega de las telas contratadas dentro del plazo que marca la condicion 1.ª de este pliego, y caso de no verificarlo se dará por rescindido el contrato, sufriendo el contratista los perjuicios que determinan las condiciones 11, 12 y 13 del mismo.

3.ª No se admitirá proposicion sino para todos los géneros en junto y sus precios serán: una peseta 25 céntimos el metro de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1'30 el de terliz para colchones y jergones; 1'25 el de indiana para colchas; 1'25 el de lienzo gusanillo para servilletas y manteles; 1'12 el de estopilla para paños y rodillas, y 1'50 céntimos cada toalla.

4.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que se expresan en la condicion anterior, y las rebajas que hagan los licitadores en sus proposiciones no serán á una ó otra clase de telas, sino aceptando los precios marcados á estas y rebajando un tanto por ciento del total de pesetas calculado á todas ellas. El pago de la cantidad á que las mismas ascienda, se efectuará en la Depositaria de fondos provinciales al mes siguiente de la entrega de todos los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del señor Director del mismo.

5.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cieno ochenta pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias ántes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el órden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo órden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisficcion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciese mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren ménos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

6.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, segun el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del dia anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más via que la contenciosa.

10. Dentro de los 15 primeros dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado; ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá este á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán: Primera. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior.

pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Calvo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisicion

de 1.000 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada; 1.000 idem de terliz para colchones y jergones; 400 idem indiana para colchas; 100 idem lienzo gusanillo para servilletas y manteles; 300 idem estopilla para paños y rodillas, y 200 toallas, todos estos géneros con destino al Hospital provincial, se comprometo á suministrar aceptando los precios marcados en el pliego de subasta y rebajando..... (tanto por ciento, en letra) de las 3.611 pesetas calculadas á su importe.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que se verificará el día 25 de Enero, á las dos de la tarde, todo el papel que por término de un año se necesite para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante el mismo, y cuyo consumo se calcula próximamente en 510 resmas, en la forma que se determina en el estado puesto á continuacion.

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga á suministrar por término de un año, que empezará á contarse á los ocho dias siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel que se necesite, cuyo consumo se calcula próximamente en 510 resmas de las clases, dimensiones y peso que aparecen del estado que á continuacion se expresa, teniendo la obligacion de facilitar las que fueren precisas si excediesen de este número de cualquiera de las clases detalladas al precio que quede fijado en la subasta, así como no tendrá derecho alguno á indemnizacion si no llegase al que se calcula.

garantia del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, según el consumo calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á una quinta parte durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior con lición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros quince dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no cumplierse con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el plazo señalado, ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré éste á costa del rematante.

Los efectos de la rescision serán:
Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

16. La subasta tendrá lugar el día 25 de Enero, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Sanchez Merino.—El Diputado Secretario accidental, Cassá.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid todo el papel que por término de un año se necesite para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás trabajos tipográficos que se hagan en la Imprenta del Hospicio durante el mismo, se comprometo á entregar las 510 resmas calculadas, con estricta sujecion al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados á cada resma en el estado que en el mismo aparece y con la rebaja de..... (quién el tanto por ciento, en letra) de la cantidad que resulte abonable en cada liquidacion mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Reintegros.

Esta Administracion, de conformidad

á lo que se previene en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871 en su artículo 117, y en vista de no haber comparecido al llamamiento y citaciones publicadas en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos de los dias 19, 15 y 14 de Diciembre último respectivamente, ha acordado por decreto de esta fecha declarar rebelde á D. Julian Garcia Gutierrez, Administrador de Loterías que fué de Leganés, en esta provincia, considerándole conforme en la liquidacion de cargos que contra el mismo resulta, á tenor de lo preceptuado en la seccion 4.ª, artículos 116 y 117 ya citados del mencionado reglamento.

Madrid 15 de Enero de 1883.—El Jefe de la Administracion, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Estremera.

D. Faustino Sanchez Serrano, Alcalde constitucional de la villa de Estremera.

Hago saber que el Ayuntamiento que presido tiene proyectadas las partes de las obras necesarias para proveer de aguas potables á esta poblacion.

Al efecto se ha instruido el oportuno expediente, en el que constan la memoria, planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal, en los que se determinan la ejecucion de las partes de las obras que puedan pagarse con el capital efectivo que pertenezca á este Ayuntamiento del 80 por 100 de los bienes que se enajenaron en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Los que tuvieren que exponer alguna cosa en contrario lo verificarán por escrito dentro del término de 15 días, cuyas reclamaciones se unirán informadas por el Ayuntamiento al expediente de su razon. Estremera 13 de Enero de 1883.—El Alcalde, Faustino Sanchez.—Por su mandato, el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar Leon.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cándido Agüera y Conexa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; á fin de que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta, se presente en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en la causa que por estafa se le sigue con otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de dicho sujeto, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Sebastian Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á las personas que entre once y doce del día 30 de Noviembre último se hallaban en la taberna de Pedro Rodriguez Varcárcel, calle de Relatores, núm. 26, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la insercion de este edicto

CLASES DE PAPEL.	Dimensiones.	Peso.	Número de resmas.	Precio de cada resma.	IMPORTE. Ptas. cents.
Papel marca doble satinado.....	0'46x0'66	9'201	80	15	1.200
Idem id. id.....	0'46x0'66	11'360	70	20	1.400
Idem id. id.....	0'53x0'74	18'402	15	30	450
Idem id. id.....	0'53x0'74	13'800	30	25	750
Idem marca cuádruple.....	0'57x0'80	11'962	25	15	375
Idem id. id.....	0'64x0'88	12'000	40	15	600
Papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL de la provincia.....	0'85x0'62	12'000	250	12'05	3.125
TOTALES.....			510		7.900

2.ª El papel continuo para la impresion del BOLETIN OFICIAL será de buena pasta, blanco, y éste, así como los demás expresados en el cuadro anterior, serán en un todo iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en la Seccion de Beneficencia de esta Secretaría; advirtiéndose que cada resma ha de constar de 500 pliegos útiles.

3.ª El contratista entregará por su cuenta en la Imprenta del Hospicio el papel que por medio de vales le pidan el Regente de la misma ó el Administrador de talleres, y si no reuniese las condiciones del contrato, se procederá á su devolucion, y si en el término de cuatro horas no presenta otro que las reuna, se adquirirá por cuenta del proveedor.

4.ª Servirán de tipo para la subasta los precios que á cada resma se fijan en el estado anterior, y las rebajas que en las proposiciones se hagan no será á una ú otra clase de papel, sino aceptando los precios marcados y rebajando un tanto por ciento del total á que ascienda cada liquidacion mensual.

5.ª Con igual rebaja se compromete el contratista á suministrar cualquier otra clase de papel no comprendido en el estado que sirve de modelo y que para el servicio necesite y reclame la Imprenta del Hospicio.

6.ª El pago se verificará por mensualidades vencidas en las oficinas de la Diputacion provincial por medio de factura, á la que acompañarán los vales de pedidos hechos por el Administrador de talleres ó Regente de la Imprenta.

7.ª Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el resguardo definitivo que acredite haber consignado en la Caja general de De-

pósitos el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas noventa y cinco pesetas, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro dias antes del señalado para la subasta.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine, y si no se hiciere mejora, se adjudicará al autor de la presentada primero.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de daños y perjuicios, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente.

8.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos, como

en la *Gaceta*, comparezcan en dicho Juzgado para prestar una declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 5 Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Secretario, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Francisco Molina, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para su comparecencia ante dicho Juzgado con objeto de que preste declaración y entregarle una carta en causa criminal que se instruye; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 8 Enero de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Javier de Búrgos.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Nicolás Izquierdo, que habitó en la calle de Latoneros, núm. 10, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á Pedro Loeches y otros; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º=Ayllon.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanchez y Juan, hijo de Francisco y Rafaela, soltero, cajista, de 21 años, natural de Granada, que ha vivido calle de las Huertas, número 51, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas de estatura alta, delgado, color bueno, pelo castaño, con bigote, ojos oscuros, facciones regulares, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se instruye por atentado á los agentes de la autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Juan lo pongan en conocimiento de este Juzgado.
Dado en Madrid á 4 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Emilio Ayllon Altolaguirre, Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Díaz Braniella, mozo que ha sido en la posada llamada del Dragon, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra Julian Andrés Jordo y José Rodríguez Vilacha por falsedad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1883.—Emilio Ayllon.

Centro.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Forner Ferri, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Carabanchel Alto, de 30 años, soltero, carpintero, que se dice habitó en la calle de Jesús y María, núm. 18, segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y

Escribanía del que refrenda á prestar una declaración en causa criminal que se le instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de hombres, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1883.—Julian Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Pinto, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, albañil, de 19 años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, color triguero, barba naciente y sin señal alguna particular, el cual se fugó de la cárcel de Villa de esta Corte el día 25 de Diciembre último, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para que en su día cumpla la pena que le sea impuesta en causa que se le sigue por hurto, y en la cual en un principio tomó el nombre de Cándido Martinez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Gonzalez Pinto, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Enero de 1883.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Hospicio

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Antonia Alambra Alis, de esta vecindad, que ha vivido en la casa del Cabrero, en el puente de Toledo, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que se la ha seguido por hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de la Juana Antonia Alambra Alis, que es natural de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, hija de Juan y de Dolores, de estado viuda, con cuatro hijos, de 50 años de edad; viste falda negra con rayas, gaban y pañuelo de luto y pañuelo de algodón á la cabeza, y es de estatura regular, ojos azules, color moreno, nariz ancha y boca regular; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1883.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra Manuel Sanchez y Diaz por lesiones á Fulgencio Fernandez, se cita á Manuel Lis, de unos 30 años, de oficio cantero, y á José del Valle, marmolista, que en la noche del 8 del actual se hallaban en la taberna de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 6, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, el día 22 del actual, á las doce y media de su tarde; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistieren en su resistencia serán procesados como reos del delito de denegacion de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 13 de Enero de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Sequero Gracia, natural de Evolas, de 25 años, soltero, sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por desacato á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Mariano Sequero Gracia procedan á su captura, poniéndole, caso de ser habido, preso en la cárcel de Villa y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte con fecha 26 de Setiembre del año 1882, en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en la causa criminal que promovió D. Pedro Laya contra su mujer Doña María Isabel Cañas y D. José Cañas y Godínez por adulterio, y pieza sobre exacción de ciertas costas en que fué condenada la Doña María Isabel, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días un solar perteneciente á los bienes dotales de la mencionada doña María Isabel Cañas, que es el número 7 de la manzana 312, situado en término de esta capital en las afueras de la Puerta de Alcalá, á la izquierda de la carretera de Aragon, segundo cuartel hipotecario, distrito municipal y judicial de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros, con fachada á la calle del General Porlier; que linda al Norte con los solares números 8 y 9 de la misma manzana, propiedad el primero de D. Bernardino Conde, que se halla cerrado con fábrica de ladrillo, y el segundo de D. Pedro Fernandez; al Sur con el solar número 6 de la misma manzana, propiedad de los Sres. Ripoll; al Este con el solar número 12, propiedad de D. Pedro Fernandez, y al Oeste con la que fué calle F, que hoy se denomina calle del General Porlier, comprensivo de 14.735 pies y 12 décimos de otro, por el precio de su tasacion verificada por el maestro de obras D. José Gracia Allustante, en 14.735 pesetas y 12 céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor del solar, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta desde el día de la fecha hasta el del remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros. Y para la celebracion del remate se señala el día 6 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas.

Madrid 5 de Enero de 1883.—V.º B.º=Calleja.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramon Maximino Garcia, de 20 años de edad, soltero, albañil, que ha vivido hasta el día 15 de Noviembre último con su abuela Teresa Garcia de la Torre en la plaza de Lava-

piés, núm. 4, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de 30 días comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte ó ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responda de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por hurto de ropas de Carlos Vicente Castell y Santos Segovia, huéspedes de dicha casa; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á las Autoridades del ramo, y en el mio propio mando á todos los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, el cual en caso de ser habido será remitido á la expresada cárcel en concepto de detenido y á mi disposición; pues así lo he acordado en la propia causa.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina se cita y llama por el presente á D. Juan Cuellar, D. Juan Cubeiro, Don Ruperto Diaz, D. Ignacio Espin, Don Ramon Clemente, Oficial que fué de la direccion de Aduanas, D. Luis Lebrun, D. Joaquin San Millan, D. Luis Molero, D. Rafael Pacheco, D. Agustín Perez, D. Pantaleon Artaza, D. Nicolás Sanchez, D. Adelino Lazarza, D. Francisco Maria Rivero y D. Manuel Verdes Montenegro, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días y á cualquiera de las horas de audiencia se presenten en este Juzgado para hacerles un requerimiento en una causa que me hallo instruyendo á instancia de D. Juan Luis Ponce de Leon.

Madrid 13 de Enero de 1883.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodas Medina ó Ignacio Lopez Medina, hijo de Angel y de Agapita, natural de Fresno el Viejo, partido de Navas del Rey, soltero, dependiente de comercio, de unos 14 años de edad, para que en el término de ocho días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de 500 pesetas á Romualdo Cerezo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y prision del indicado sujeto Ignacio Lopez ó Ignacio Rodas Medina, cuyas señas son: estatura regular, en buenas carnes, color moreno, ojos negros, pelo idem, cara larga, y viste chaleco, pantalon y cazadora de paño, gorra y borceguies.

Madrid 8 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de cinco días á Lucia N., sirvienta, que habitó en la calle de la Madera, núm. 21, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo contra Lorenza Bautista Cañizares por hurto, y á más á hacer uso de los derechos que la corresponden como perjudi-

cada; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Enero de 1883.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Gonzalez.—El actuuario, Felipe Lopez.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en los autos de testamentaría de D. Fernando de la Fuente y García, se sacan á la venta en pública subasta dos casas pertenecientes á la misma, ambas sitas en término de esta Corte, barrio de la Salud ó de la Guindalera, construida una en el ángulo de la manzana núm. 5 del cruce de la calle de la Jerónima y de Díez, que tiene de área 630 metros 6 decímetros cuadrados, tasada en 11.683 pesetas 49 céntimos; y la otra casa en la calle de Díez, comprendida en la manzana núm. 2, midiendo una superficie de 346 metros 68 centímetros cuadrados, justipreciada en 8.601 pesetas 72 céntimos, tipo bajo el cual se saca ésta á subasta, y la primera bajo el de 9.931 pesetas, por subastarse la misma segunda vez: para el remate de ambas ó de cualquiera de ellas, en que sólo se admitirán posturas que cubran el respectivo tipo, se ha señalado el día 15 de Febrero próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuuario para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta; habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado respecto de la casa primeramente expresada la cantidad de 993 pesetas 10 céntimos y de la segunda 260 pesetas 17 céntimos, que se devolverá acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1883.—José Gonzalez Cabeza.—Ante mí, Manuel Viejo.—Es copia.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José Gonzalez.—El Escribano, Manuel Viejo. 101.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se cita, llama y emplaza por primera y última vez á los que se crean con derecho á heredar á doña Josefa Carreño y Jaquetot, que falleció abintestado en la villa y Corte de Madrid el día 9 de Junio de 1879, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á reclamar el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndose á los mismos que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que hasta ahora sólo se ha presentado á reclamar la herencia de dicha finada su sobrina carnal Doña Elisa Carreño y Lozano.

Cádiz 5 de Enero de 1883.—Francisco Camacho. 103.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Tapia Gutierrez, hijo de Eleuterio y Mariana, natural de las Navas de San Antonio, de donde ha sido vecino, de 38 años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, expresándose á esta continuación sus señas personales, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala-audiencia al objeto de practicar cierta diligencia en causa criminal que se sigue por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las

Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referido sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Enero de 1883.—Federico Montoya.—Por mandado de su señoría y compañero Guardiola, Luis Gutierrez.

Señas personales.

Estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, color bueno, barba poblada, pelo castaño oscuro; viste pantalon de paño negro, chaleco de pana negro y alpargatas abiertas de cáñamo.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casimiro Peinado Moreno, hijo de Juan y de Paula, natural de Valverde, provincia de Ciudad-Real, de 28 años de edad, casado, guarda-aguja, habiendo sido baja del desempeño de tal cargo en la estacion de Almonacid, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, delgado, pelo y ojos negros, cejas al pelo, cara larga, nariz y boca regulares, con bigote, barba afeitada; viste camisa fondo blanco á rayas y cuadros encarnados, chaleco negro, faja idem de estambre, pantalon y chaqueta azul con ribetes encarnados, alpargatas blancas y gorra como las de los empleados en la estacion; á fin de que en término de nueve días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Ciudad-Real, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á su busca y captura, remitiéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 8 de Enero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo Garcia.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Basterrechea Alvarez, de 28 años de edad, casado, jornalero, hijo de Domingo y de Severiana, natural de Donco, partido de Becerrea, provincia de Lugo, que tuvo su último domicilio en Carabanchel Alto, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo castaño, picoso de viruelas, cara redonda, colorado, tuerto del derecho; viste camisa blanca de hilo con bordado, chaleco, chaqueta y pantalon de tricot negro, faja tambien negra de estambre, boteguies blancos, sombrero de fieltro negro, para que en término de 10 días, á contar desde el que tenga lugar su publicacion, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la casa consistorial de esta villa, para la práctica de una notificacion y requerimiento acordados en causa que contra el mismo se sigue sobre desacato; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Enero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 16 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta

de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, carretera de Huesca á Monzon, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 645.076 pesetas 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el rio Cinca, en las inmediaciones de Monzon, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)